EXPEDIENTE No 2021-173

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Enero 13 de 2022, al Despacho el presente

proceso, informando que dentro de termino se allego escrito.

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Secretaria

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Marzo once (11) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que no se Subsano la

demanda en debida forma, el Juzgado la RECHAZA y ordena su devolución al interesado

de conformidad a lo previsto en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 15 en concordancia con el artículo 90 del Código General Del Proceso

al cual se hace remisión por virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.T y la S.S,

Lo anterior por cuanto no se dio cumplimiento al auto que inadmitió la demanda, esto es

enviar el escrito de demanda y la subsanación a la parte demandada tal como lo dispone el

artículo 6 del decreto 806 de 2020.

En firme esta providencia ARCHÍVENSE los autos del Juzgado previas las constancias

respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy marzo 14 de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado Nº 042**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO Secretaria

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso Juez Circuito Dirección Ejecutiva De Administración Judicial División 029 De Sistemas De Ingenieria Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e7fe3abb357cc1f56125a2108e1ad69a85f85a2efd0e49b5e0fe524363eb3fb1

Documento generado en 11/03/2022 10:20:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica